

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE DELEGADOS
DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL EN PRAGA EL JUEVES
5 DE OCTUBRE DE 1961

I

Los Principios de la Cruz Roja

- HUMANIDAD** - La Cruz Roja, a la que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.
- IMPARCIALIDAD** - La Cruz Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción a los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- NEUTRALIDAD** - Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso y filosófico.
- INDEPENDENCIA** - La Cruz Roja es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios de la Cruz Roja.
- CARACTER VOLUNTARIO** - La Cruz Roja es una institución de socorro voluntaria y desinteresada.
- UNIDAD** - En cada país sólo puede existir una sola Sociedad de la Cruz Roja, debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- UNIVERSALIDAD** - La Cruz Roja es una institución universal, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente.

II

Uso del emblema de la Cruz Roja por las Sociedades nacionales

El Consejo de Delegados,

habiendo tomado nota de los informes presentados por la Cruz Roja Sudafricana y por el Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre el uso del emblema por las Sociedades nacionales, así como de las opiniones expresadas por los delegados de las Sociedades nacionales,

juzga conveniente, con los autores de estos informes, que se establezcan reglas uniformes que permitan a cada una de las Sociedades nacionales, y a sus miembros, utilizar el signo de la cruz roja, de la media luna roja y del león y sol rojo, de una manera conforme a las prescripciones internacionales,

invita a las Sociedades nacionales para que comuniquen al Comité Internacional de la Cruz Roja sus experiencias y sus opiniones a este respecto,

invita al Comité Internacional de la Cruz Roja para que prepare, en colaboración con la Liga, con destino a la próxima Conferencia internacional de la Cruz Roja, un proyecto de reglamento detallado sobre el empleo del emblema.

III

Nuevo emblema para designar al personal médico civil

El Consejo de Delegados,

dándose cuenta de la necesidad de ver asegurado, en tiempo de conflicto o de disturbios interiores, el libre ejercicio de las profesiones médicas, y, por otra parte, de la utilidad que presentaría para los miembros de este personal el llevar, en todo tiempo, un signo distintivo especial, que podría ser la varilla serpenteante roja sobre fondo blanco,

aprueba el informe presentado sobre este asunto por el Comité Internacional de la Cruz Roja,

recomienda a las Sociedades nacionales que intervengan, de acuerdo con las organizaciones médicas de sus países, ante sus Gobiernos para obtener la puesta en práctica de las proposiciones contenidas en dicho informe,

invita a las Sociedades nacionales para que presenten un informe en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja acerca de las medidas tomadas con este fin en sus países,

pide al Comité Internacional de la Cruz Roja que estudie este problema, si ello es necesario con la colaboración de expertos, y presente un informe a la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

IV

Colaboración de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja

(Media Luna Roja, León y Sol Rojo) en la protección civil

El Consejo de Delegados,

habiendo tomado nota del importante problema planteado por la Cruz Roja Irlandesa en su memorándum dedicado a la colaboración de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja en la protección civil,

habiéndose impuesto igualmente del informe conjunto que el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja han presentado sobre este asunto,

- 1) confirma que la colaboración de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja en los esfuerzos de los Gobiernos tendentes a proteger a las poblaciones civiles en caso de conflicto armado constituye una tarea natural de estas Sociedades, la cual es conforme a los principios de la Cruz Roja;
- 2) recomienda que las Sociedades nacionales - en los acuerdos que concluyan con las autoridades para fijar la amplitud y las modalidades de su participación en la protección civil - se esfuercen por establecer condiciones que permitan a su personal, que participe en dicha protección, ser netamente reconocido como personal de la Cruz Roja y mantener los lazos necesarios con su Sociedad nacional;
- 3) formula el voto de que el Comité Internacional de la Cruz Roja prosiga activamente sus trabajos tendentes a reforzar, en el derecho internacional humanitario, la inmunidad de los organismos de protección civil de carácter no militar, en particular por la adopción en favor de estos organismos de un signo distintivo uniforme.
